



Radicación: 2023057138-2-000

Fecha: 2023-03-21 12:34 - Proceso: 2023057138
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2023-03-21 12:34

Señor
Ciudadano Anónimo
anonymous.amb.2023@gmail.com
Calle 33 No. 22
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta petición radicado ANLA 2023037829-1-000 del 27 de febrero de 2023 mediante la cual eleva consulta relacionada sobre proceso de cambio menor para actualización de autorización temporal otorgada por la Agencia Nacional de Minería

Expediente: 15DPE53879-00-2023

Respetado ciudadano:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

En atención a la petición del asunto, a través de la cual plantea el siguiente caso:

“... En años anteriores al 2018, la Agencia Nacional de Minería- ANM, expidió, diversas autorizaciones temporales, la cuales fueron cobijadas por una Licencia Ambiental asociada a un proyecto de infraestructura vial, lo anterior en el marco de la Ley 685 de 2001, sin embargo, dicho proyecto fue suspendido y dichas Autorizaciones Temporales, de conformidad con el termino por el cual habían sido expedidas, ya caducaron. Ahora bien, dado que, el proyecto ha reiniciado actividades y el mismo cuenta con Licencia Ambiental vigente, se evalúa la posibilidad de solicitar nuevamente a la Agencia Nacional de Minería-ANM, las Autorizaciones temporales actualizadas e incorporarlas a la Licencia Ambiental del proyecto, bajo la modalidad legal ambiental, de Cambio Menor o de ajuste normal dentro del Giro Ordinario de la actividad licenciada. Así las cosas, sería posible obtener nuevamente las Autorizaciones Temporales que cubran la misma área de extracción de las ya caducadas, para que previo pronunciamiento de la autoridad ambiental puedan ser incorporados al instrumento de control y manejo ambiental, en vista que, las actividades a desarrollar no involucran impactos adicionales, ni actividades por fuera del área licenciada, ni permisos adicionales por el uso de recursos naturales distintos a los ya aprobados en la licencia ambiental y teniendo en cuenta que esta actividad no se encuentra listada en la norma que cubre las modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, para el sector de infraestructura...”

Sea lo primero indicar que el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, define los cambios menores como:



Radicación: 2023057138-2-000

Fecha: 2023-03-21 12:34 - Proceso: 2023057138
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

“... Parágrafo 1º. Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará los casos en los que no se requerirá adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos; dicha reglamentación aplicará para todas las autoridades ambientales competentes. ...”

En ese sentido encontramos los cambios menores listados, que son los que se encuentran previamente señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y por otra parte encontramos los cambios menores no listados, corresponden igualmente a obras o actividades relacionadas con el proyecto licenciado que no implican nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el Estudio de Impacto Ambiental, pero que no han sido determinados por la entidad competente.

En efecto el sector infraestructura cuenta con cambios menores listados de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, no obstante, si la actividad que pretende desarrollar no se encuentra listada en los artículos mencionados, no implica que no sea un cambio menor o giro ordinario.

De acuerdo lo anterior, en el caso por usted planteado, el titular del instrumento ambiental deberá remitir una solicitud con la descripción y la justificación de la no generación de nuevos impactos, es necesario indicar que los cambios menores son objeto de pago por evaluación según lo establecido en la Resolución 1140 de 1 de junio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, procederá a realizar la respectiva evaluación y emitirá la respuesta en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.



Radicación: 2023057138-2-000

Fecha: 2023-03-21 12:34 - Proceso: 2023057138
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cordialmente,



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
LAURA VIVIANA HERNANDEZ
MARROQUIN
Profesional Especializado



Revisor / Líder
EFRAIN ALEXANDER USCATEGUI
HERNANDEZ
Contratista



Fecha: 21-03-2023

Archívese en: 15DPE53879-00-2023

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

